



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-A-MPA

Abancay, 10 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE ABANCAY

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 026-2020; la Ordenanza Municipal N° 05-2020-CM-MPA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID- 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, asimismo en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales coadyuvan al cumplimiento del fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional a cargo del Ministerio de Salud en el marco de la implementación de la Autoridad Sanitaria Internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo dispone sobre el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, entre otros que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; y, asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4° dicho Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Suprema antes referido, dispone que dispone: los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2020-CM-MPA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó las medidas para implementar las acciones para la Lucha Contra la Pandemia del Coronavirus dentro del ámbito de Abancay, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, otorgando facultades al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza;

Estando a lo antes expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 05-2020-CM-MPA, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

DECRETA:



Artículo Primero.- HABILITAR áreas destinadas a la comercialización de productos de primera necesidad durante la vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, en los siguientes lugares: LOZA DEPORTIVA EL ESTANQUE y LOZA DEPORTIVA FONAVI, de lunes a sábado de 05:00 am a 02:00 pm, periodo durante el cual las personas que expendan los productos deben utilizar equipo de protección personal como mascarillas, guantes, alcohol, gel antibacterial, entre otros.

Queda prohibido el acceso de niños y adultos mayores a los espacios habilitados, solo se permitirá el ingreso de una persona por familia quienes deben utilizar mascarillas de manera obligatoria, para prevenir la transmisión del virus COVID-19.

Habilitar lavaderos de manos con los insumos de limpieza que corresponde en la entrada y salida de los espacios habilitados por el presente decreto, como medida preventiva.



Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, fiscalizar que el expendio de los productos agrícolas que se expendan dentro de los espacios habilitados, quedando prohibido el comercio ambulante en las avenidas y calles de la ciudad de Abancay.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Transporte, Regulación y Circulación Vial, realizar operativos inopinados para fiscalizar el tránsito vehicular sin autorización de la Policía Nacional.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento y/o inobservancia de los lugares de expendio, horario de atención y las medidas preventivas establecidas en el presente decreto, dará lugar al inicio del Régimen de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la ejecución de lo dispuesto mediante el presente Decreto, facultándose solicitar el apoyo del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Abancay y **DISPONGASE** su difusión a través de la Subgerencia de Imagen Institucional de esta entidad edil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE

